

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ANTEA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, FENORTE,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Joaquín Coro Ledesma con NIF. 27276182E y domicilio en la calle Paseo de Tomás Morales 116 Bajo, de la Ciudad de Las Palmas 35004 en calidad de Presidente de ANTEA PREVISIÓN DE RIESGOS LABORALES con CIF B90113754 en nombre y representación de esta institución,

De otra, el Sr. D. Antonio J. Medina Quesada con NIF 43257164Y en calidad de Presidente de la La Federación de la pequeña y mediana empresa de la comarca noroeste de la isla de Gran Canaria, FENORTE, con CIF G35451244 y domicilio en Bruno Pérez Medina, 6 Local 5 actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por la Junta directiva de FENORTE.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales FENORTE y colaborarán en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas asociadas a FENORTE.

ALCANCE DE LA COLABORACIÓN:

1. ANTEA se compromete a proporcionar servicios de consultoría, formación y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales a las empresas asociadas a FENORTE.
2. FENORTE facilitará a ANTEA el acceso a sus asociados y colaborará en la difusión de los servicios ofrecidos por la empresa de prevención de riesgos laborales.
3. Ambas partes colaborarán estrechamente en la organización de eventos, charlas informativas, seminarios y otras actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. ANTEA se compromete a prestar sus servicios de manera profesional y conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
2. FENORTE se compromete a promover activamente los servicios ofrecidos por ANTEA entre sus asociados.
3. Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco de esta colaboración.



MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición al presente acuerdo deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante cualquier controversia derivada del presente acuerdo, las partes se comprometen a intentar resolverla de manera amistosa. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.


DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.


Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte de ANTEA . será...M^a Isabel Rodríguez Matos (Gerente de ANTEA en Canarias), y por parte de la FENORTE será Antonio J. Medina Quesada.

DURACIÓN DEL CONVENIO



La duración de este Convenio se considera de un (1) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes periódicamente.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en ANTEA y en FENORTE, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.


DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.




Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

POR ANTEA

POR FENORTE

Fdo.:Dña...M^a Isabel Rodríguez Matos...
Gerente de ANTEA en Canarias



Fdo.:D. Antonio J. Medina Quesada
Presidente de FENORTE

